

Madrid, 28 de agosto de 2026

En fecha 28 de agosto de 2026 y al amparo de los arts. 44 y ss de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP, y con los arts. 17 y ss del Real Decreto 814/2015, se traslada a la Corporación RTVE la Resolución adoptada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la cual se decide la procedencia de mantener la suspensión automática de la tramitación del procedimiento de contratación, hasta la resolución del recurso.

La adopción de este trámite de medidas cautelares se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 53 y 56.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contra el acto dictado no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal, según lo preceptuado en el artículo 49.2 de la citada Ley.